



VISTOS;

El Informe N° D000021-2026-MINAM-VMGA-DGECIA-DIIIA-OARZ de la Dirección de Información, Investigación e Innovación Ambiental; el Memorando N° D000210-2026-MINAM-VMGA-DGECIA de la Secretaría Técnica del Comité Editorial de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental; el Memorando N° D000319-2026-MINAM-VMGA-DGECIA de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental; el Memorando N° D000960-2026-MINAM-VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° D000148-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D000361-2026-MINAM-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000380-MINAM-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea al Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría en materia ambiental;

Que, de conformidad con los literales f) y p) del artículo 7 del citado Decreto Legislativo, el Ministerio del Ambiente tiene, entre sus funciones específicas, dirigir el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), así como elaborar el informe sobre el estado del ambiente;

Que, el literal e) del artículo 6 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que el Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente en el Perú, constituye uno de los instrumentos de gestión ambiental orientados a fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la gestión ambiental, así como el cumplimiento de la Política, el Plan y la Agenda Ambiental Nacional;

Que, en esa línea, el artículo 23 del Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, dispone que los instrumentos de gestión ambiental constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y las normas ambientales que rigen en el país, conforme a la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 103-2019-MINAM, se aprueba la Directiva N° 01-2019-MINAM/DM, denominada “Disposiciones para la elaboración y aprobación del Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente (INEA)”, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones para la elaboración y aprobación del INEA por parte de los órganos,



unidades orgánicas, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente;

Que, según lo dispuesto en el numeral 5.1 de la citada Directiva, el INEA es un instrumento por medio del cual se da a conocer los avances en la gestión del estado del ambiente y los recursos naturales del país, en las políticas, estrategias y acciones nacionales en materia ambiental y en las buenas prácticas que contribuyen a la mejora de la calidad ambiental y a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva en mención, determina que el INEA debe elaborarse cada cinco (5) años como plazo máximo, correspondiendo a la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, a través de la Dirección de Información, Investigación e Innovación Ambiental, la elaboración de la propuesta del INEA;

Que, de acuerdo con el artículo 110 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental constituye el órgano de línea encargado de conducir el Sistema Nacional de Información Ambiental, dependiente del Viceministerio de Gestión Ambiental; asimismo, el artículo 115 de la mencionada norma establece que la Dirección de Información, Investigación e Innovación Ambiental, es la unidad orgánica de la referida Dirección General, que tiene entre sus funciones, administrar el Sistema Nacional de Información Ambiental, así como proponer instrumentos y metodologías referentes a la información, la promoción de investigación e innovación tecnológica en materia ambiental, y promueve su implementación;

Que, en ese contexto, mediante el Memorandum N° D000960-2026-MINAM-VMGA, el Viceministerio de Gestión Ambiental remite el Informe N° D000021-2026-MINAM-VMGA-DGECIA-DIIIA-OARZ de la Dirección de Información, Investigación e Innovación Ambiental de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, que sustenta la propuesta de Resolución Ministerial que aprueba el “Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente 2020-2024”, elaborado conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 01-2019-MINAM/DM, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° D000210-2026-MINAM-VMGA-DGECIA, la Secretaría Técnica del Comité Editorial de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, informa la conformidad del Comité Editorial a la publicación del Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente 2020-2024, conforme a sus atribuciones y obligaciones previstas en su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 188-2014-MINAM;

Que, con Memorando N° D000361-2026-MINAM-SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° D000148-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable a la propuesta efectuada por la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental;

Que, a través del Informe N° D000380-MINAM-SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la aprobación del referido proyecto normativo;



Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente 2020-2024”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente 2020-2024, aprobado en el artículo precedente, en la sede digital del Ministerio del Ambiente (<https://www.gob.pe/minam>).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Nelly Paredes Del Castillo
Ministra del Ambiente